

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3665, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de cotizaciones patronales y de asegurados.

G. O. N° 8233, del 9 de abril de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3665.

VISTAS las disposiciones del artículo 34 de la Ley sobre Seguros Sociales N° 1896 del 30 de diciembre de 1948, y de la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de SETECIENTOS SESENTA MIL (760,000) sellos de cotizaciones patronales y de asegurados en los siguientes tipos y cantidades:

170,000 (CIENTO SETENTA MIL) sellos del tipo de RD\$0.45, 1ra Categoría.

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$0.90, 3ra. Categoría.

50,000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$1.20, 4ta. Categoría.

70,000 (SETENTA MIL) sellos del tipo de RD\$1.50, 5a. Categoría.

20,000 (VEINTE MIL) sellos del tipo de RD\$2.10, 7ma. Categoría.

80,000 (OCHENTA MIL) sellos del tipo de RD\$2.40, 8va. Categoría.

80,000 (OCHENTA MIL) sellos del tipo de RD\$2.70, 9na. Categoría.

80,000 (OCHENTA MIL) sellos del tipo de RD\$3.00, 10a. Categoría.

70,000 (SETENTA MIL) sellos del tipo de RD\$3.30, 11a. Categoría.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma cuadrangular y en tamaño de 18 milímetros de ancho por 22 milímetros de largo, y tendrán el mismo diseño y color de las emisiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3666, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Jaime Alejandro Cruz Adams y Norma A. Valdez Puello.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3666.

VITA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Jaime Alejandro Cruz Adams; y
- b) A la Doctora Norma A. Valdez Puello.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA